

**DIRECCIÓN GENERAL**

CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO "EL COMODANTE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MAESTRA MADAY CAPILLA PIEDRAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL; POR LA OTRA PARTE EL CIUDADANO JACIEL GONZALEZ HERRERA, Y LA CIUDADANA DEMETRIA RODRÍGUEZ LÓPEZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y SINDICO RESPECTIVAMENTE DEL MUNICIPIO DE LÁZARO CARDENAS, TLAXCALA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", ASÍ COMO EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA, LA CIUDADANA MARIA PATRICIA CERVANTES BALDERAS Y POR SU DIRECTORA, LA CIUDADANA LICENCIADA RAQUEL GONZÁLEZ HUERTA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "DIF MUNICIPAL", A QUIENES CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**DECLARACIONES**

I.- DECLARA "EL COMODANTE" QUE:

I.1.- CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 31 DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL PARA EL ESTADO DE TLAXCALA, EL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, ENCARGADO DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS Y ACCIONES DE ASISTENCIA SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

I.2.- SU DIRECTORA GENERAL, ACREDITA LA PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO, DE FECHA 21 DE FEBRERO DEL AÑO 2017, POR LO QUE CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, LAS CUALES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA.

I.3.- DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 14 FRACCIONES I Y VI, DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL, SE ENTIENDE COMO SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD EN MATERIA DE ASISTENCIA SOCIAL LA PREVENCIÓN DE INVALIDEZ O INCAPACIDAD Y SU REHABILITACIÓN EN CENTROS ESPECIALIZADOS Y LOS DEMÁS QUE TIENDAN A MEJORAR EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS PERSONAS.

I.4.- PROMUEVE COORDINADAMENTE CON LOS MUNICIPIOS DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, LA CREACIÓN, OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS UNIDADES BÁSICAS REHABILITACIÓN, PROPORCIONANDO TERAPIA FÍSICA, OCUPACIONAL, LENGUAJE Y PSICOLÓGICA.

I.5.- ES SU INTENCIÓN DAR EN COMODATO EL BIEN OBJETO DE ESTE CONTRATO A FIN DE QUE SEA UTILIZADO PARA PROPORCIONAR ATENCIÓN ESPECIALIZADA EN TERAPIA FÍSICA, OCUPACIONAL, DE LENGUAJE, PSICOLÓGICA Y VALORACIONES MÉDICAS ESPECIALIZADAS DENTRO DE LAS UNIDADES BÁSICAS DE REHABILITACIÓN.



## DIRECCIÓN GENERAL

I.6.- DESIGNA COMO ENLACE A LA JEFA Y/O JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, PARA LO CUAL "DIF ESTATAL", FACILITA EL SIGUIENTE NÚMERO TELEFÓNICO DE OFICINA (01) 246-46-5-04-65 EXT. 229, PARA DAR SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO A ESTE CONTRATO.

I.7.- SU DOMICILIO OFICIAL SE ENCUENTRA ESTABLECIDO, EN CALLE MORELOS NÚMERO CUATRO, COLONIA CENTRO C.P. 90000 DE ESTA CIUDAD DE TLAXCALA.

II.- DECLARAN "LOS COMODATARIOS" QUE:

II.1.- EL MUNICIPIO ES UNA ENTIDAD PÚBLICA EN TÉRMINOS DE LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE CONFORMIDAD CON LO NUMERALES 86, 90 Y 91 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TLAXCALA ESTÁ INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO.

II.2.- CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 6, 33 FRACCIONES IX Y XI, 41 FRACCIÓN XVIII, 42 FRACCIÓN III, VI DE LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, EL PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL SINDICO DEL AYUNTAMIENTO SE ENCUENTRAN FACULTADOS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO.

II.3.- EN CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO OPERA UN SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, RESPONSABLE DE LAS ACCIONES DE ASISTENCIA SOCIAL QUE LOS GOBIERNOS FEDERAL Y ESTATAL NO SE RESERVEN PARA SÍ O LAS QUE AÚN SIENDO ESTOS LES CORRESPONDEN EN VIRTUD DE LOS CONVENIOS DE COORDINACIÓN QUE SE CELEBREN EN BASE A LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA.

II.4.- EL DIF MUNICIPAL ES EL RESPONSABLE DE COORDINAR LAS ACCIONES DE ASISTENCIA SOCIAL DEL MUNICIPIO Y SUS REPRESENTANTES CUENTAN CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR CONVENIOS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 16, 26, 27 Y 28 DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL PARA EL ESTADO DE TLAXCALA.

II.5.- SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS OFICIALES PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO EL UBICADO EN PALACIO MUNICIPAL, SIN NÚMERO Y EL UBICADO EN CALLE HIDALGO, SIN NÚMERO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE LAZARO CARDENAS, TLAXCALA.

III.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1.- SE RECONOCEN PERSONALIDAD Y CAPACIDAD JURÍDICA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE COMODATO.



**DIRECCIÓN GENERAL**

**CLÁUSULAS**

PRIMERA.- "EL COMODANTE" SE OBLIGA A CONCEDER EL USO, EL GOCE TEMPORAL Y GRATUITO A "LOS COMODATARIOS" DEL BIEN MUEBLE DESCRITO EN EL CUADRO INSERTO EN ÉSTA CLÁUSULA, CON EL OBJETO DE QUE SEA UTILIZADO ÚNICAMENTE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD BÁSICA DE REHABILITACIÓN, QUE SE ENCUENTRA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE LÁZARO CARDENAS.

EQUIPAMIENTO DE LA UNIDAD BÁSICA DE REHABILITACIÓN	
DESCRIPCIÓN	NÚMERO DE SERIE
BTL-4825S SMART EQUIPO DE ELECTROTERAPIA PARA REHABILITACIÓN FÍSICA	058S0B016032-22

SEGUNDA.- SE ESTABLECE DESDE ESTE MOMENTO LA CONFORMIDAD DE "LOS COMODATARIOS" CON LA TRANSMISIÓN DEL USO DE DICHO BIEN GRATUITAMENTE, OBLIGÁNDOSE A CONSERVARLO Y A REALIZAR TODAS LAS REPARACIONES Y SERVICIOS NECESARIOS QUE DE SU USO SE DERIVEN, POR LO TANTO SE HACEN RESPONSABLES DE TODO DETERIORO QUE EL BIEN SUFRA POR SU NEGLIGENCIA. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 2126 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE TLAXCALA.

TERCERA.- "LOS COMODATARIOS" SE OBLIGAN PARA CON "EL COMODANTE" A LO SIGUIENTE:

- A) A ENTREGAR POR ESCRITO, AL TÉRMINO DEL PRESENTE CONTRATO, EN EL LUGAR EN QUE "EL COMODANTE" LE INDIQUE, EL BIEN MUEBLE DETALLADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA, EN LAS MISMAS CONDICIONES EN QUE LAS RECIBIÓ.
- B) INFORMAR A "EL COMODANTE" DE CUALQUIER HECHO O CIRCUNSTANCIA QUE PUDIERA TRADUCIRSE EN DAÑO O PERJUICIO PARA EL BIEN ENTREGADO EN COMODATO.

CUARTA.- POR NINGÚN MOTIVO "LOS COMODATARIOS" PODRÁN CONCEDER A UN TERCERO EL USO DEL BIEN OBJETO DEL COMODATO SIN LA AUTORIZACIÓN DE "EL COMODANTE". ASÍ MISMO "LOS COMODATARIOS" SE OBLIGAN A RESPONDER POR LA PERDIDA DE LA COSA SI LA EMPLEAN EN USO DIVERSO O POR MÁS TIEMPO DEL CONVENIDO, AUN Y CUANDO SOBREVENGA POR CASO FORTUITO. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2127 Y 2128 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE TLAXCALA.

QUINTA.- "LOS COMODATARIOS" SE COMPROMETEN A SUFRAGAR TODOS LOS GASTOS ORDINARIOS QUE SE NECESITEN PARA EL USO Y LA CONSERVACIÓN DEL BIEN OBJETO DEL CONTRATO. ASIMISMO SE COMPROMETEN A DEVOLVER EL EQUIPO DETALLADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA, EN LAS MISMAS CONDICIONES QUE LAS RECIBEN SALVO EL DETERIORO QUE SUFRA POR EL USO NORMAL Y EN NINGÚN CASO PODRÁ RETENER LA COSA OTORGADA EN COMODATO ALEGÁNDOSE EL RECLAMO DE EXPENSAS O ADEUDO QUE SE LE EXIJA A "EL COMODANTE".



**DIRECCIÓN GENERAL**

SEXTA.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE SUSCRIBIRÁN DE MANERA CONJUNTA ACTAS CON MOTIVO DE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES DESCRITO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO.

SÉPTIMA. "LOS COMODATARIOS" SON RESPONSABLES DE LOS PERJUICIOS Y DESPERFECTOS QUE SE CAUSEN AL EQUIPO, POR SU USO INDEBIDO O NEGLIGENCIA.

OCTAVA. SE ESTABLECE COMO CAUSAS DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO LAS SIGUIENTES:

- A) DESTRUIR EL BIEN OBJETO DEL CONTRATO;
- B) UTILIZAR EL BIEN MATERIA DEL CONTRATO PARA UN FIN DISTINTO DEL SEÑALADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA; Y
- C) EL DETERIORO POR TERCEROS AJENOS A "LOS COMODATARIOS".

NOVENA.- EN CASO DE QUE EL BIEN MUEBLE LLEGARA A PERDERSE O QUEDARA INSERVIBLE, "LOS COMODATARIOS" DEBERÁN PAGAR EL BIEN O LOS BIENES MUEBLES EN UN PLAZO NO MAYOR DE 10 DÍAS NATURALES, ESTO PROCEDE UNA VEZ ACREDITADA SU RESPONSABILIDAD.

DÉCIMA.- EL PRESENTE CONTRATO ESTARÁ VIGENTE A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.

DÉCIMA PRIMERA.- AL TÉRMINO DEL PRESENTE CONTRATO "LOS COMODATARIOS" SE OBLIGAN A ENTREGAR EL BIEN MUEBLE OBJETO DEL COMODATO EN SU FORMA INDIVIDUAL. ASIMISMO, SE ESTABLECE QUE LA TERMINACIÓN DEL COMODATO SERÁ EN EL PLAZO ANTES SEÑALADO O POR LAS CAUSAS SEÑALADAS POR EL ARTÍCULO 2132 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE TLAXCALA Y LAS ESTIPULADAS EN LAS CLÁUSULAS CUARTA Y SÉPTIMA.


DÉCIMA SEGUNDA. "LOS COMODATARIOS", SE OBLIGAN A ENTREGAR INFORMES MENSUALES AL "COMODANTE", EN EL DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, CON LOS FORMATOS ESTABLECIDOS POR DICHO DEPARTAMENTO Y EN BASE AL CALENDARIO ESTABLECIDO CONFORME AL PROGRAMA DE TRABAJO DEL "COMODANTE".

DÉCIMA TERCERA. "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁN RESUELTAS DE COMÚN ACUERDO, DE NO LOGRARLO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES EN EL ESTADO DE TLAXCALA, RENUNCIANDO DESDE ESTE MOMENTO AL FUERO QUE POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS LES CORRESPONDA O LES PUDIERE CORRESPONDER.

ENTERADAS "LAS PARTES" DE SUS TÉRMINOS Y ALCANCES LEGALES, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR TRIPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE DE CADA FOJA, EN LA CIUDAD DE TLAXCALA DE XICOHTÉNCATL, EL DÍA 03 DE ENERO DE 2020.

**DIRECCIÓN GENERAL**

POR "DIF ESTATAL"



MTRA. MADAY CAPILLA PIEDRAS  
DIRECTORA GENERAL

POR "EL MUNICIPIO"



C. JACIEL GONZÁLEZ HERRERA  
PRESIDENTE



C. DEMETRIA RODRÍGUEZ LÓPEZ  
SÍNDICO

POR "DIF MUNICIPAL"



C. MARIA PATRICIA CERVANTES BALDERAS  
PRESIDENTA



LIC. RAQUEL GONZÁLEZ HUERTA  
DIRECTORA

"TESTIGO DE ASISTENCIA"



C.P. EVERARDO MARTÍNEZ DÍAZ  
DIRECTOR DE PLANEACIÓN  
EVALUACIÓN Y ADMINISTRACIÓN  
"DIF ESTATAL"